

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación,  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 24 de abril de 2008.

VISTO la Resolución N° 587/07 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Gestión de Empresas Hoteleras, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 963 el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional aprobó la curricula de la Tecnicatura Superior en Gestión de Empresas Hoteleras.

Que la Facultad Regional Mendoza ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

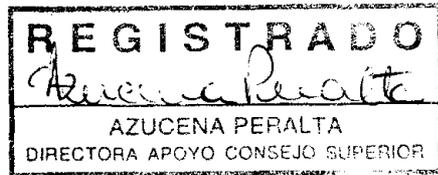
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Gestión de Empresas Hoteleras durante el ciclo lectivo 2007 en la Facultad Regional Mendoza.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Facultad Regional Mendoza la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Gestión de Empresas Hoteleras, a partir del ciclo lectivo 2008, para un



*Ministerio de Educación,  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Mendoza.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 308/2008

|     |
|-----|
| Nig |
| Rah |
|     |

Ing. HÉCTOR CARLOS BROZZO  
RECTOR

A. U. S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior